



Fuengirola 24 de abril de 2018

Concejalía de Hacienda
Recaudación
Área Económica
Intervención
Tesorería

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de abril** del año **2018**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. De conformidad con la propuesta presentada por la Concejal Delgada de Hacienda, Dña. María Hernández Martín, en la que expone que habiéndose sido aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29 de julio de 2013 y publicadas las mismas en el BOP de Málaga de fecha 3 de octubre.

Vista la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local para acordar la convocatoria anual de concesión de ayudas

Visto y conocido el informe de fecha 16 de abril de 2018, con ref: F-147/2018, emitido por la Intervención de Fondos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria de la CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD/PENSIONISTAS DE FUENGIROLA con arreglo al siguiente detalle:

- **Convocatoria:** Año 2018
- **Aplicación presupuestaria:** 93101-48101
- **Importe máximo:** 20.000 euros

2.- Aprobar una cuantía adicional de 5.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, posibilidad que queda sujeta al cumplimiento de las reglas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en los términos señalados en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

3.- Los trámites para la concesión de ayudas se iniciarán a instancia del potencial beneficiario de las mismas mediante la presentación en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento así como en los restantes lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del modelo de solicitud, junto con la documentación en él exigida, que se acompaña como anexo en el expediente generado al respecto. La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP en los términos que a continuación se señalan y hasta el día 15 de diciembre de 2018. No obstante lo anterior, se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten con anterioridad a la apertura del plazo habilitado al efecto, sin perjuicio de que, si existen solicitudes en las que no se haya aportado



Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

Junta de Gobierno Local

toda la documentación prevista en la ordenanza reguladora, los solicitantes deberán aportar la misma en el plazo que se le conceda al efecto.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos de la Entidad y asimismo dar debida cuenta y publicidad en el tablón de anuncios municipales así como en la página web del Ayuntamiento y cualesquiera otros medios que aseguren una adecuada difusión.

5.- El abono de las subvenciones concedidas, previa verificación de los requisitos exigidos para ello y con arreglo a la tramitación recogida al efecto en las Bases Reguladoras, se llevará a cabo:

1. Mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada a estos efectos por el beneficiario en la solicitud presentada.
2. Con una periodicidad, al menos, mensual y, en todo caso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La presente notificación se expide de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta ya reseñada.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

El Vicesecretario General
(P.D. decreto nº 3526/12),

Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009, art. 21.c),
por Francisco Miguel García Ardila el 24 de Abril de 2018